

PRESENTACIÓN

El Código de Buen Gobierno de Carvajal S.A. (en adelante Carvajal o la Sociedad), integra los instrumentos, mecanismos y reglas por medio de las cuales se rige Carvajal

S.A. como matriz de la Organización Carvajal, teniendo un enfoque de grupo, con el fin de generar una adecuada coordinación entre la matriz y sus subordinadas y los intereses de los distintos grupos de interés.

Capítulo I

Nuestro compromiso ético

La Organización Carvajal asume la responsabilidad de ser parte integrante de la sociedad en cualquier país donde se encuentre, por lo cual sin excepción tiene como premisa que su actuar estará regido por un comportamiento ético y espera que sus colaboradores y administradores conozcan, cumplan y se identifiquen con esta posición y que cuando observen o tengan conocimiento de algún hecho que pueda ser considerado antiético lo reporten, siguiendo los conductos respectivos.

Las posiciones éticas en la Organización no son negociables y no estarán sujetas a interpretaciones personales. La Organización brindará a sus colaboradores y administradores la capacitación necesaria sobre el marco normativo, con el fin de reafirmar la cultura de cumplimiento basada en la observancia de los postulados éticos de acuerdo con lo establecido en los documentos guía: Principios y Políticas y Nuestro Actuar Ético, los cuales forman parte integrante de este Código.

Capítulo II

Política de derechos humanos

La Organización Carvajal comprometida en la construcción de relaciones sostenibles con los diferentes grupos de interés y basado en su adhesión y cumplimiento al Pacto Global de las Naciones Unidas y sus principios rectores trabajamos en defensa del respeto y protección de los Derechos Humanos.

Por lo anterior, la Organización Carvajal se compromete en el marco de los Derechos humanos a:



- 1



Respetar la dignidad de las personas, evitando la discriminación por razón de discapacidad, origen étnico, religión, orientación sexual, edad, sexo, afinidad política, estado civil, ciudadanía.
- 

Generar un ambiente de trabajo seguro, digno, saludable, cumpliendo con la normatividad legal en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2
- 3



Rechazar el trabajo infantil y el trabajo forzoso u obligatorio.
- 

Respetar la libertad de asociación y negociación colectiva.

4
- 5



Garantizar que todos los colaboradores cuentan con un régimen laboral que reúne el conjunto de normas y condiciones conforme a las cuales se debe regir el salario y las prestaciones sociales a las que tiene derecho. Se entiende que el Régimen Laboral puede ser convencional o legal.
- 

Ofrecer y garantizar un empleo digno y justo basado en instalaciones confortables y seguras, propiciar espacios de bienestar y recreación para el colaborador y su familia, estableciendo un modelo de desarrollo que fortalezcan las competencias técnicas y conductuales de nuestros equipos de trabajo, implementando horarios de trabajo que respeten el derecho al descanso y a fomentar prácticas de trabajo flexible (teletrabajo, horario flexible y otra prácticas que se puedan implementar acorde al modelo de negocio), valorando la necesidad de nuestra gente a equilibrar su vida laboral con otros intereses y responsabilidades.

6
- 7



Garantizar un adecuado uso de tierras para aquellos proyectos que impacten los recursos y modo de vida de la comunidad donde va a operar, teniendo en cuenta el debido proceso en cuanto a no generar intimidación o coerción alguna, garantizando con esto la prohibición a la apropiación ilegal de tierras.
- 

Garantizar la privacidad de los datos personales de todos los grupos de interés con quienes nos relacionamos.

8
- 9



Rechazar y combatir cualquier comportamiento antiético o corrupto.
- 

Generar y mantener canales de comunicación con los grupos de interés para promover una cultura de respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de los principios rectores.

10
- 11



Promover prácticas de libre competencia.
- 

Implementar acciones que garanticen la debida diligencia para identificar, prevenir, mitigar y responder a las consecuencias del no cumplimiento de los derechos humanos de la empresa o de sus diferentes grupos de interés.

12
- 13



Establecer mecanismos de denuncia y gestión sobre el no cumplimiento a los Derechos Humanos por parte de la Organización Carvajal, que puedan ser comunicados por terceros y los colaboradores.

Capítulo III

Valores Corporativos

En la Organización Carvajal contamos con siete valores que caracterizan nuestro comportamiento en el día a día:

Integridad

Actuar de manera ética, honesta, transparente y con espíritu de servicio, que genere confianza en los clientes, usuarios, colaboradores, proveedores, accionistas y la comunidad, obrando en el marco de la ley y de las normas establecidas en los diferentes países en los cuales operamos.

Respeto

Reconocer, aceptar y comprender a todas las personas que interactúan con la Organización.

Orientación al cliente

Conocer las necesidades de los consumidores, usuarios y clientes para satisfacerlas adecuadamente y tener habilidad para desarrollar productos y servicios acordes con estas necesidades y el entorno

Innovación

Trabajar permanentemente para crear y mejorar productos, servicios y procesos.

Compromiso social

Asumir una responsabilidad como Organización para que los procesos, servicios y productos que ella tiene estén en armonía con el entorno ambiental, social y económico inmediato, permitiendo el mejoramiento de este.

Compromiso con los resultados

Estar comprometido con la Organización para lograr siempre los resultados esperados y generar valor de manera permanente, buscando sobrepasar los estándares de excelencia.

Protección y cuidado de la vida

Velar por el cuidado integral de la propia vida y la de quienes están alrededor en cualquier momento y lugar.



Capítulo IV

Principios y Políticas

Uno de los aspectos en los cuales se fundamenta la reputación corporativa de la Organización Carvajal es su integridad y posición ética en los negocios. Por eso, mantener esta reputación implica seguir unas pautas de conducta que nos permitan actuar con juicio en nuestras decisiones y acciones diarias.

La información sobre principios y políticas se encuentra actualizado en:
<https://www.carvajal.com/index.php/compromiso-etico-2/nuestros-valores-principios-y-politicas/>

Capítulo V

Nuestro Actuar Ético

Las Pautas de Nuestro Actuar Ético permiten a la Organización Carvajal brindar a sus colaboradores un marco de actuación ético y aclarar las posibles situaciones a las que pueden verse enfrentados y la manera en la cual deben dar respuesta. La información sobre Nuestro Actuar Ético:

<https://www.carvajal.com/index.php/compromiso-etico-2/nuestro-actuar-etico/>

1	Cumplimiento de la ley
2	Conflicto de intereses
3	Relaciones con grupos de interés
4	Manejo de la información
5	Uso, manejo y protección de activos
6	Uso de recursos financieros de la Organización
7	Aceptación de regalos o favores

Capítulo VI

Línea Ética

En aquellos casos donde uno de nuestros grupos de interés perciba un comportamiento o circunstancia que vaya en detrimento de los valores de la Organización o que no cumpla con lo establecido por la ley local, podrá reportar dicha situación a través de la Línea Ética Carvajal.

Esta línea es un canal de comunicación confidencial, anónimo y con disponibilidad las 24 horas de los siete días de la semana, que le permite a cualquier persona reportar comportamientos o actividades sospechosas o que consideren poco éticas por parte de alguno de los integrantes de la Organización Carvajal.



Capítulo VII

Relaciones con grupos de interés

Colaboradores

Estamos comprometidos en la construcción de relaciones sostenibles con nuestros colaboradores, trabajando en defensa del respeto, la protección de los derechos humanos, la mejora de la productividad y el cuidado de la vida, apalancado en el talento de nuestros colaboradores.

Clientes y consumidores

Entender las necesidades de nuestros clientes, y proveer soluciones diferenciadoras para crecer juntos

Generar experiencias positivas, que satisfagan las necesidades de nuestros clientes y consumidores.

Ofrecer soluciones rápidas y eficientes en cada atención, proceso e interacción con el cliente.

Cumplir con la oferta de valor declarada a nuestros clientes y consumidores

Accionistas e inversionistas

Nuestra responsabilidad es proporcionar una rentabilidad atractiva a los accionistas e inversionistas por encima del costo de capital, en el marco de la filosofía del capitalismo consciente, con el fin de que la Organización se fortalezca, crezca y sea sostenible para generar un impacto positivo en su entorno.

Carvajal suministrará información veraz, transparente, oportuna y completa sobre sus resultados financieros.

Proveedores y acreedores

Nuestras decisiones de compra han de basarse en criterios de confiabilidad, eficiencia, calidad, servicio, sostenibilidad y costo, buscando relaciones equitativas de mutuo beneficio a largo plazo.

Gremios y asociaciones



Establecer y fortalecer relaciones colaborativas y transparentes, participando activamente en iniciativas sectoriales.

Estado y autoridades

La Organización respetará y aplicará correctamente las leyes y normas de las instituciones y autoridades de los países donde tiene actividades.

Participará en espacios de diálogo y construcción que sean pertinentes y propondrá alianzas con actores del Estado con los que se identifiquen oportunidades de gestión conjunta.

Es deber de la Organización prestar oportuna cooperación a las autoridades, específicamente cumplir la obligación legal de suministrar la información disponible para facilitar las indagaciones e investigaciones que estas adelanten.

Sociedad

La Organización Carvajal, al progresar en forma previsiva y ordenada, continuará contribuyendo al desarrollo del medio social y al de las comunidades con las que interactúa. Buscará medios adecuados para contribuir activamente a la sociedad en pro de la reducción de la pobreza y la transformación de vidas, para así vivir su propósito superior de impulsar el desarrollo económico y social haciendo las cosas bien.

Capítulo VIII

La Organización y su Gobierno

Artículo 10. Asamblea General de Accionistas

La asamblea general es el órgano máximo de dirección de la sociedad y está constituida por los accionistas inscritos en el libro denominado “Registro de Acciones”, sus mandatarios o representantes, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en los estatutos.

Artículo 11. Funcionamiento: El funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas y su reglamentación en cuanto a las convocatorias, el orden del día, las reuniones, el quórum, los títulos, el registro de los títulos, actas, las atribuciones y las proposiciones, están íntegramente establecidas en los Estatutos Sociales y en el reglamento interno de la Asamblea.

Artículo 12. Dirección de la Asamblea. La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Presidente de la compañía, y en su defecto, por el Presidente de la Junta Directiva, y a falta de éste, por el accionista que designe la asamblea por mayoría de votos.



Artículo 13. Reuniones Ordinarias. La reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas se celebrará anualmente en el curso de los tres (3) primeros meses del año, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo, con el objeto de examinar la situación de la sociedad, elegir la junta directiva y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la sociedad, considerar las cuentas y el balance del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. La fecha de la reunión será fijada por la junta directiva, y la convocatoria, por orden de la misma, se hará por el Presidente de la sociedad. Si no fuere convocada, la asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración, y en tal caso, sesionará y decidirá válidamente con el voto favorable de un número plural de accionistas que represente cuando menos la mitad más una de las acciones presentes o representadas en la reunión.

Artículo 14. Reuniones Extraordinarias. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas y urgentes de la compañía, por convocatoria de la junta directiva, del representante legal, del revisor fiscal, o del Superintendente que en su momento ejerza las funciones de inspección, vigilancia o control de la sociedad, en los casos de ley. Asimismo cuando así lo solicite un número plural de accionistas representativo de no menos de el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas de la sociedad. Caso en el cual, la asamblea deberá ser convocada y reunirse en un plazo máximo de 30 días calendario y no menor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formulación de la solicitud.

Artículo 15. Lugar de la Reunión. La asamblea se reunirá en la ciudad del domicilio principal de la sociedad, el día, a la hora, y en el lugar indicados en la convocatoria.

Artículo 16. Funciones: Corresponde a la Asamblea General de Accionistas:

- 1) Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores y todos aquellos otros documentos que conforme a la ley y a estos estatutos deban presentarse con los anteriores.
- 2) Considerar el informe de gestión de la junta directiva y del presidente de la compañía sobre la situación económica y financiera de la sociedad y sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del revisor fiscal.
- 3) Disponer de las utilidades sociales conforme a la ley y a lo preceptuado en estos estatutos, y en ejercicio de tal atribución, crear o incrementar reservas ocasionales, determinar su destinación específica o variar ésta, fijar la cuantía del dividendo, así como la forma y plazo en que se pagará, dentro de las limitaciones legales y estatutarias.



- 4) Acordar la fusión, escisión, o bases de la transformación de la sociedad, o cancelación de la inscripción en el registro de valores y emisores, la enajenación o el arrendamiento de la empresa social, la disolución anticipada o la prórroga del término de duración de la sociedad, y cualquier reforma del contrato social.
- 5) Elegir y remover libremente a los miembros de la junta directiva y fijar su remuneración.
- 6) Designar revisor fiscal y su suplente, por períodos de un (1) año, y fijarle su remuneración.
- 7) Decretar el aumento del capital social autorizado, mediante la creación de nuevas acciones.
- 8) Disponer la colocación de acciones en reserva y determinar las bases de la reglamentación que, para el efecto, deba expedir la junta directiva.
- 9) Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos por la ley.
- 10) Disponer la inscripción o cancelación de acciones del Registro Nacional de Valores y Emisores.
- 11) Fijar reglas sobre la forma en que debe llevarse a cabo la liquidación de la sociedad, nombrar uno o varios liquidadores y un suplente por cada uno de ellos, fijar su remuneración, y aprobar sus cuentas.
- 12) Ordenar las acciones que correspondan contra los miembros de la junta directiva, administradores, o el revisor fiscal;
- 13) Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos sociales y el interés común de los asociados;
- 14) Ejercer las demás funciones que le confieren estos estatutos y las que por naturaleza le correspondan.

Artículo 17. Convocatoria. La convocatoria será hecha mediante comunicación enviada a la dirección física o de correo electrónico, que cada accionista tenga registrada en la sociedad, a través de un medio que permita comprobar el envío y recibo de la comunicación. Para las reuniones en que haya de aprobarse el balance de fin de ejercicio, la convocatoria se hará cuando menos con quince hábiles de anticipación. En los demás casos, bastará con una antelación de diez (10) días hábiles.



La convocatoria para la aprobación de proyectos de escisión, fusión, bases de la transformación de la sociedad, o cancelación de la inscripción en el registro de valores y emisores, debe hacerse por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación, a la reunión en la que vaya a ser considerada la propuesta respectiva, y en el orden del día, se deberán incluir expresamente, el punto a tratar, así como la posibilidad que tienen los accionistas de ejercer el derecho de retiro. La omisión de este trámite, hará ineficaz la decisión tomada sobre cualquiera de los temas antes señalados. El proyecto de escisión, fusión o las bases de transformación deberán mantenerse a disposición de los accionistas en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad en el domicilio principal, por lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la reunión en la que vaya a ser considerada la propuesta respectiva.

En el escrito de convocatoria para cada asamblea extraordinaria se deberá insertar el orden del día. La Asamblea no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el mismo, pero por decisión de no menos del 70% de las acciones representadas podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día. En todo caso podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

La asamblea de accionistas podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio cuando estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas.

Si se convocare la asamblea general y ésta no se reuniere por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera sea la cantidad de accionistas que estén representados en la sesión. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30), contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Todo accionista deberá registrar en la sociedad su dirección física y de correo electrónico o la de sus representantes o apoderados y a mantenerla actualizada.

En las convocatorias de las reuniones ordinarias, se propondrá el orden del día a llevarse a cabo, sin perjuicio del derecho de los accionistas de proponer asuntos a ser resueltos por la asamblea general de accionistas.

Artículo 18. Otro Mecanismo para la Toma de Decisiones. Serán válidas las decisiones de la asamblea de accionistas, cuando por escrito todos los accionistas expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones en circulación.

Artículo 19. Quórum y Mayorías Decisorias. La Asamblea General deliberará con un número plural de personas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas.



Las decisiones se tomarán por el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la respectiva reunión, salvo:

- 1) La que decida la distribución de utilidades, que requerirá del voto favorable de un número plural de socios que representen, cuando menos, el setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la reunión.
- 2) La que disponga sobre colocación de una nueva emisión de acciones ordinarias sin sujeción al derecho de preferencia para los accionistas, o sin proporcionalidad, que requerirá del voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión.
- 3) La que decida sobre el pago de dividendos en forma de acciones liberadas de la misma sociedad, que requerirá del voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones presentes o representadas en la reunión. A falta de esta mayoría, solo podrán entregarse tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten.
- 4) La que decida sobre tomar en la asamblea decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día, que requerirá del voto favorable de no menos del 70% de las acciones representadas en la reunión. Cuando se convoque la asamblea y no se reúna por falta de quórum, la nueva reunión a la cual se cite sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera sea la cantidad de accionistas que estén representados en la sesión. Cuando la asamblea general se reúna en sesión ordinaria por derecho propio a las diez de la mañana del primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente con un número plural de personas, cualquiera sea el número de accionistas que estén representados en la sesión.

Artículo 20. Votos Válidos. Cada accionista podrá emitir, por sí o por interpuesta persona, tantos votos válidos en la Asamblea General cuantas acciones posea en la Compañía, sin limitación en su número.

Para la modificación de los Estatutos, se vota separadamente cada grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. Sin embargo, un grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social podrá solicitar durante la Asamblea que se vote de forma separada un artículo.

Artículo 21. Poderes. Los accionistas se podrán hacer representar en toda sesión de la Asamblea General mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado y la fecha de la reunión para el cual se confiere. Además podrá señalar la persona en quien su mandatario puede sustituir la representación. El poder conferido para determinada sesión será válido para las demás que sean consecuencia de ésta. El poder



otorgado por escritura pública o por documentos legalmente reconocidos, podrá comprender dos o más reuniones de la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 22. Junta Directiva. Es el órgano de administración de Carvajal, que se encuentra subordinado a las directrices establecidas por la Asamblea y los estatutos.

Artículo 23. Funcionamiento. El funcionamiento de la Junta Directiva y su reglamentación en cuanto a sus funciones, reuniones, quórum, entre otros, están íntegramente establecidas en los Estatutos Sociales y en el reglamento interno de Junta Directiva, que hace parte integral de este Código.

Artículo 24. Composición de la junta directiva. La junta directiva estará compuesta por nueve (9) miembros principales, de los cuales como mínimo tres (3) serán independientes.

No podrán ser miembros de Junta Directiva quienes tengan alguna vinculación laboral con alguna compañía de la Organización Carvajal.

Artículo 25. Funciones: En su condición de órgano superior y permanente de dirección y administración, corresponde a la junta directiva:

- 1) Definir la visión y misión de la sociedad;
- 2) Aprobar los planes estratégicos generales y las políticas corporativas en sus diferentes órdenes, en consonancia con las directrices de la Asamblea General.
- 3) Definir en particular la política crediticia de la sociedad, dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.
- 4) Aprobar el plan de inversiones o de venta de activos y estudiar el proyecto de presupuesto de inversión y operación del ejercicio económico que le someta a su consideración el Presidente de la compañía, y aprobarlo de manera acorde con los planes estratégicos que se adopten, y velar por su adecuada ejecución.
- 5) Adoptar los planes y programas particulares para el desarrollo de las actividades que la sociedad se proponga realizar, buscando su optimización y desarrollo armónico.
- 6) Reglamentar los estatutos sociales y expedir las disposiciones necesarias para la organización y el buen funcionamiento de todas las dependencias de la sociedad.
- 7) Definir políticas de auditoria y de control interno a la sociedad, y la creación, permanencia o cierre de comités de alcance corporativo, asignándole sus funciones, y vigilar su gestión.



- 8) Convocar a la asamblea de accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y adoptar las medidas necesarias para verificar que las convocatorias de la asamblea de accionistas se efectúen conforme a la ley y los estatutos sociales y para que, con la antelación legal o estatutaria establecida, se ponga a disposición de todos los accionistas la información necesaria.
- 9) Considerar y analizar los balances de prueba, lo mismo que aprobar previamente los estados financieros de cada ejercicio con el detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe de la administración y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que debe presentar a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias.
- 10) Determinar la estructura de sus activos y pasivos y posiciones fuera de balance, estimando el grado de exposición a los principales riesgos de mercado, con el objetivo de proteger a la sociedad de eventuales pérdidas por variaciones en el valor económico de estos elementos de los estados financieros, así como las situaciones de carácter financiero o no financiero que tengan la potencialidad de afectar la actividad comercial de la sociedad o de influir en la circulación en el mercado de los valores emitidos por la sociedad.
- 11) Reglamentar la colocación de acciones en reserva, con observancia de los requisitos legales y con sujeción a los estatutos.
- 12) Autorizar todos los actos y contratos de la sociedad, cuya cuantía sea superior a tres millones de dólares (USD\$3.000.000), y en el caso de operaciones de crédito con entidades crediticias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, se requerirá de la aprobación de la junta directiva solo para operaciones cuya cuantía sea superior a seis millones de dólares (USD\$6.000.000).
- 13) Fijar los principios generales de la organización, con fundamento en las reglas de la ética empresarial, así como con base en la filosofía de alta solidez, dinamismo, integridad y responsabilidad social que siempre ha sido tradicional desde sus orígenes en la organización, a fin de que dichos principios sirvan de orientación, en todos sus actos, a quienes estén vinculados de una u otra forma a la sociedad y a sus empresas subordinadas.
- 14) Adoptar medidas específicas con respecto a las prácticas de gobierno de la sociedad y el suministro de información al mercado público de valores, con el fin de asegurar los derechos de quienes inviertan en acciones o cualesquiera otros valores que emita la sociedad y garantizar la adecuada administración de los asuntos de la sociedad, la identificación de sus principales riesgos y el conocimiento público de su gestión.



- 15) Aprobar un código de buen gobierno, con sujeción a lo previsto en las normas legales pertinentes, que compile las políticas, mecanismos, criterios y procedimientos relativos a sus prácticas de gobierno corporativo.
- 16) Velar y asegurar el cumplimiento efectivo de las estipulaciones incorporadas en el código de buen gobierno y el respeto de los derechos de quienes inviertan en acciones o cualesquiera otros valores que emita la sociedad, y promover la implementación de los mecanismos y procedimientos necesarios para que estos derechos sean respetados.
- 17) Fijar reglas de conducta sobre la forma en que deberá prevenirse, divulgarse y solucionarse todo conflicto de interés que surja entre la compañía y sus accionistas, miembros de la junta directiva, administradores y empleados de alto nivel, y en general, todo conflicto de interés que pudiere sobrevenir en el desarrollo del objeto social de la compañía.
- 18) Solucionar los conflictos de interés que sometan a su conocimiento los accionistas, miembros de la junta, administradores y ejecutivos de alto nivel de la compañía, sin la intervención del involucrado en el mismo, si fuere un miembro de la junta.
- 19) Autorizar por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la sociedad.
- 20) Aprobar la creación de comités, integrados por el número de miembros que determine la junta, para analizar y resolver asuntos específicos corporativos, o para que asesoren al Presidente de la sociedad en determinadas materias o asuntos, que funcionarán de conformidad con la reglamentación y dentro de las atribuciones que la junta directiva expresamente les delegue, y crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la compañía, señalarles funciones y remuneración.
- 21) Resolver sobre las solicitudes de los miembros de la junta directiva, del presidente de la compañía, de los representantes legales y de los demás administradores de la sociedad en general, para enajenar o adquirir en cualquier forma acciones de la sociedad, lo cual solo podrá ser aprobado cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la junta, excluido el del solicitante, cuando fuere el caso.
- 22) Determinar los parámetros que se utilizarán para evaluar la gestión de los administradores y de los ejecutivos de alto nivel de la sociedad, a través de los mecanismos que juzgue conducentes.
- 23) Nombrar el presidente de la junta.
- 24) Designar el Presidente de la sociedad y fijarle su remuneración.



- 25) Aprobar las Vicepresidencias que considere necesarias, designar sus titulares y fijar su remuneración.
- 26) Aprobar la estructura administrativa de la sociedad, su planta de personal y sus niveles de remuneración, así como mantenerse informada del clima laboral y el desarrollo del personal de la Organización.
- 27) Revisar periódicamente el cumplimiento de las metas del grupo empresarial.
- 28) Emitir conceptos sobre las dudas o vacíos que se presenten en la aplicación de los presentes estatutos, los cuales se considerarán obligatorios hasta tanto la asamblea los modifique o revoque.
- 29) Aprobar la constitución o adquisición (directa e indirectamente) de participaciones en entidades domiciliadas en países que tengan la consideración de paraísos fiscales.
- 30) Conocer y aprobar las operaciones que la sociedad realice con partes vinculadas, accionistas significativos, con los miembros de la Junta Directiva, con otros administradores de la sociedad o con partes vinculadas de cualquiera de los sujetos antes mencionados, cuando éstas tengan impacto material o sean por fuera del giro ordinario del negocio o sean en términos diferentes a los de mercado. Parágrafo 1º: Se entiende por accionista significativo aquel que por sí solo o en virtud de acuerdo con otros accionistas, es titular de derechos de voto que superan el 5% del total de los derechos de voto. Parágrafo 2º: Se entiende como parte vinculada aquella que se encuentra dentro de alguna de las siguientes situaciones: i) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la compañía, y ii) quienes sean directores, gerentes, administradores o liquidadores de la compañía, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Parágrafo 3º: Para efectos de la aplicación del presente literal, se entenderán como de Impacto Material aquellas operaciones que de acuerdo con las normas vigentes darían lugar a que la Compañía esté en el deber de reportar información relevante al mercado de valores. Parágrafo 4º: para el cumplimiento de esta función se requerirá previamente concepto del Comité de Auditoría y Riesgos.
- 31) Servir de órgano consultivo y asesor del Presidente de la sociedad y ejercer las demás funciones en que la facultad respectiva no está asignada por estos estatutos a otros órganos de la compañía.

Artículo 26. Perfiles Miembros de la junta directiva. Quienes formen parte de la Junta Directiva, deberán cumplir con los requisitos que se enumeran a continuación, de tal manera que posean la experiencia e idoneidad suficientes, garantizando la independencia de sus decisiones:



- a. Estar identificados con los negocios y visión corporativa de Carvajal y particularmente con los principios y políticas generales de la Organización Carvajal;
- b. Tener trayectoria profesional, formación académica y/o experiencia en cualquier área que sea de utilidad para el desarrollo de los negocios de Carvajal;
- c. Deberán contar con habilidades básicas que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones. Dentro de éstas se encuentran habilidades analíticas y gerenciales, una visión estratégica del negocio, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista y habilidad para evaluar cuadros gerenciales superiores, así como el análisis de los principales componentes de los diferentes sistemas de control y de riesgos, y los resultados e indicadores financieros. Adicionalmente deberán tener la capacidad de entender y poder cuestionar la información financiera y propuestas de negocios y de trabajar en un entorno internacional.
- d. Gozar de buena reputación en el ámbito empresarial colombiano;
- e. No pertenecer simultáneamente a más de cinco (5) juntas directivas de sociedades anónimas, en los términos del artículo 202 del Código de Comercio.
- f. No haber estado más de 10 años en el cargo de Director y no ser mayor a 70 años (salvo que la Junta Directiva por unanimidad recomiende ampliar esta restricción hasta los 72 años). Un Director puede ser reelegido siempre que hayan pasado más de dos años desde su retiro y que no sobrepase la edad máxima.

Artículo 27. Listas de Candidatos: Las listas deberán presentarse por escrito al secretario de la asamblea y acompañarse de los siguientes documentos:

- a. La comunicación escrita de cada candidato en la cual se manifieste su aceptación para ser incluido en la correspondiente lista;
- b. En el caso de las listas de miembros independientes, la comunicación escrita de cada candidato en la cual manifieste que cumple con los requisitos de independencia antes previstos.

Los miembros de la Junta Directiva deberán indicar expresamente en sus cartas de aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.



Artículo 28. Requisitos de Independencia: Al menos tres (3) de los miembros de la junta directiva, deberán ser personas independientes. Para los efectos aquí indicados, se entenderá por independiente, aquella persona que en ningún caso sea:

- a. Empleado o miembro de la junta de la sociedad o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de un miembro independiente de la junta.
- b. Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de votos de la sociedad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
- c. Socio o empleado de asociaciones o sociedades o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte de la sociedad, si fuere el caso, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
- d. Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la sociedad. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más de el veinte por ciento (20%) del total de los donativos recibidos por la respectiva institución.
- e. Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal de la sociedad.
- f. Persona que reciba de la sociedad alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la junta directiva, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la junta directiva.

Artículo 29. Período. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos libremente por la Asamblea, para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 30. Elección: La elección de los miembros de Junta Directiva será realizada por la Asamblea. Las hojas de vida de los candidatos será enviada a los accionistas vía correo electrónico una vez sea recibida por la Secretaria de la Junta Directiva.

Para la elección de los miembros de la junta directiva, se deberán llevar a cabo dos (2) votaciones: una de ellas para elegir a los miembros independientes, y otra para la elección de los miembros restantes.

En las listas correspondientes a la elección de los miembros independientes, sólo podrán incluirse personas que reúnan las condiciones señaladas anteriormente, sin perjuicio de que



en las listas correspondientes a la elección de los miembros restantes, se incluyan personas que reúnan tales calidades.

La elección de todos los miembros de la junta directiva se puede efectuar en una sola votación cuando se asegure que se logrará el número mínimo de miembros independientes exigido, como en el caso en el cual sólo se presente una lista, que incluya el número de miembros independientes exigido.

Artículo 31. Sistema Votación: La elección se llevará a cabo mediante el sistema del cuociente electoral, el cual se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse en cada una de las votaciones.

Artículo 32. Remuneración: Los miembros de junta directiva serán retribuidos atendiendo única y exclusivamente a un valor fijo por asistencia a las reuniones de junta directiva y comités.

En el caso del presidente de la junta directiva, el Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno podrá sugerir una remuneración diferente respecto de los demás miembros de la Junta, teniendo en cuenta las competencias y responsabilidades a cargo, así como la mayor dedicación de tiempo que dicha dignidad conlleva siendo proporcional a la remuneración de los Directores.

El Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno recomendará el valor a la Junta Directiva, y previa aprobación, será sometido a aprobación de la asamblea general de accionistas.

La recomendación del Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno tendrá en cuenta (i) los resultados financieros de la Organización (ii) la inflación (iii) la información pública de empresas comparables en Colombia. Los honorarios de los directores deben ser competitivos comparados con el mercado, y remunerar adecuadamente el trabajo y responsabilidad asociado a su cargo.

El monto pagado a los miembros de la junta directiva, será referencia para el pago de los directores de las sociedades subordinadas.

Artículo 33. Presidente de la Junta directiva: Los miembros de la Junta Directiva elegirán por mayoría simple al presidente de la Junta Directiva quien actuará en tal cargo durante el año de su elección y podrá mantenerse en este cargo hasta por 3 años continuos. Una vez elegida la Junta Directiva se procederá al nombramiento de su Presidente.

La Junta Directiva podrá determinar extender la reelección del Presidente de la Junta Directiva por un (1) año más.



Artículo 34. Funciones: Las funciones del Presidente de la Junta Directiva serán:

- a. Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficazmente la dirección estratégica de la sociedad.
- b. Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.
- c. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas.
- d. Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.
- e. Preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros.
- f. Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.
- g. Presidir las reuniones y coordinar los debates.
- h. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
- i. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.
- j. Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités, excepto su propia evaluación.

Artículo 35. Reglamento Interno de la Junta Directiva: Para el funcionamiento interno de la junta directiva, sus reuniones, funciones, organización y estructura, este órgano adoptará el reglamento interno de la junta directiva.

Artículo 36. Evaluación de la Junta Directiva: La evaluación de la junta directiva se realizará anualmente conforme se establece en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

Artículo 37. Secretario Junta Directiva: La Compañía tendrá un Secretario de libre nombramiento y remoción de la junta directiva, que será secretario de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, quien podrá ser o no miembro de la Junta.

Artículo 38. Elección: Las reglas de nombramiento del secretario de la junta directiva son las siguientes:



- a. Cuando actúa exclusivamente como secretario de la junta directiva, su nombramiento y remoción corresponde a la junta directiva.
- b. Cuando coincide la posición de secretario de la junta directiva con otras posiciones ejecutivas dentro de Carvajal, se salvaguarda su independencia frente al presidente de Carvajal, por lo que su nombramiento y remoción corresponde a la junta directiva a propuesta del presidente de Carvajal.
- c. El secretario de la junta directiva podrá ser uno de los miembros de la junta directiva.

Artículo 39. Remuneración: La junta directiva fijará la remuneración del secretario. En el caso que esté vinculado con alguna compañía de la Organización Carvajal no recibirá remuneración adicional.

Artículo 40. Funciones: Serán funciones del Secretario las siguientes:

- a. Realizar la convocatoria a las reuniones, de acuerdo con el plan anual.
- b. Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva.
- c. Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
- d. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la junta directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la sociedad.
- e. Atender a todo lo relacionado con la transferencia de acciones de la compañía y especialmente las inscripciones en el libro denominado "Registro de Acciones" y firmar, en su carácter de secretario, los títulos de las acciones.

Artículo 41. Presidente de la Sociedad

La administración directa e inmediata de la sociedad, su representación legal y la gestión y ejecución de los negocios y asuntos sociales estarán a cargo del presidente de la sociedad

Artículo 42. Elección y Periodo: El presidente de la sociedad será designado por la junta directiva para un período de un (1) año, sin perjuicio de su libre remoción y reelección indefinida. Su nombramiento se mantendrá vigente hasta que se nombre su reemplazo.

Artículo 43. Funciones: El Presidente de la sociedad es un mandatario con representación, investido de facultades ejecutivas y administrativas, y como tal, tiene a su cargo la representación legal, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción



administrativa, la coordinación y supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la junta directiva.

Además de las funciones antes indicadas, corresponde al Presidente de la sociedad:

- 1) Celebrar todos los actos y contratos conducentes al desarrollo del objeto social de la sociedad, salvo aquellos cuya cuantía sea superior a tres millones de dólares (USD\$3.000.000), que requerirán de autorización de la junta directiva, y en el caso de operaciones de crédito con entidades crediticias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia se requerirá de la aprobación de la junta directiva solo para operaciones cuya cuantía sea superior a seis millones de dólares (USD\$6.000.000).
- 2) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
- 3) Dirigir y vigilar las actividades de la sociedad en todas las áreas e impartir órdenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se proponga.
- 4) Citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle todos los informes que ella solicite en relación con la sociedad y con sus actividades
- 5) Presentar a la consideración de la junta el proyecto de presupuesto de inversiones, ingresos y gastos del respectivo ejercicio.
- 6) Efectuar el nombramiento y la remoción de todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la asamblea de accionistas ni a la junta directiva.
- 7) Rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando se retire de su cargo o se lo exija la asamblea general o la junta directiva y presentar al final de cada ejercicio a consideración de la asamblea general de accionistas conjuntamente con la junta directiva, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, cuando fuere del caso, así como un informe de gestión y un proyecto de distribución de utilidades, y todo aquellos otros documentos que conforme a la ley y a estos estatutos deba presentar con los anteriores.
- 8) Proponer a la junta directiva la adopción de medidas específicas con respecto a las prácticas de gobierno de la sociedad y el suministro de información al mercado público de valores, con el fin de asegurar los derechos de quienes inviertan en acciones o cualesquiera



otros valores que emita la sociedad, y garantizar la adecuada administración de los asuntos de la sociedad y el conocimiento público de su gestión.

9) Informar de manera veraz, completa y oportuna al mercado público de valores sobre todo aquello que pueda afectar la compañía, la circulación de las acciones, o influir en el precio o en cualquier otro valor que emita la sociedad.

10) Elaborar un proyecto de Código de Buen Gobierno, así como toda reforma al mismo, en aquellas circunstancias en que así lo imponga la ley, y someterlo a consideración de la junta directiva.

11) Anunciar la adopción del código de Buen Gobierno, así como cualquier reforma al mismo, con indicación de la forma como podrá consultarse.

12) Crear en la compañía una dependencia destinada a la oportuna atención de los accionistas y demás inversionistas, que servirá de medio de relación entre aquellos y la administración de la compañía, que se denominará Oficina de Atención al Accionista e Inversionista.

13) Colocar el código de Buen Gobierno a disposición de los accionistas e inversionistas, de manera permanente, en la Oficina de Atención al Accionista e Inversionista;

14) Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, mediante el diseño de procedimientos de control y revelación, ocupándose de verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la sociedad, de suerte de asegurar que la información financiera le es presentada en forma adecuada;

15) Presentar ante la junta directiva, el comité de auditoría y el revisor fiscal todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma, al igual que reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma;

16) Efectuar, en el informe a la asamblea general de accionistas, una evaluación sobre el desempeño de los sistemas de revelación y control de la información financiera que hubiere adoptado para lograr la presentación de dicha información de manera adecuada.

17) Formular a la junta directiva proposiciones destinadas a configurar la política general de la compañía en materia económica, financiera, de producción, ventas y organización.



Artículo 44. Remuneración: La remuneración del presidente de la sociedad será fijada por la junta directiva.

Artículo 45. Vicepresidentes: Los vicepresidentes serán designados por la junta directiva, conforme lo estipulan los estatutos, y serán también representantes legales de la sociedad y colaboradores inmediatos del presidente de la compañía.

Artículo 46. Comités Corporativos. Los comités de junta directiva corporativa serán órganos de colaboración inmediata y permanente de la junta directiva, bajo su directa dependencia, de carácter consultivo y asesor de la gestión que realiza la junta, que se ocuparán de atender asuntos generales o específicos corporativos, dentro del marco de las atribuciones que la junta tenga a bien asignarles.

Artículo 47. Designación: Los integrantes de los Comités serán designados por la misma Junta, para un período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Las funciones cesarán por el cumplimiento del plazo para el cual han sido nombrados, por renuncia o por la no reelección en el cargo de miembro de la Junta Directiva.

En cualquier caso, la Junta Directiva podrá determinar que los comités sean integrados por otras personas según se requiera de acuerdo con su experiencia.

Artículo 48. Clases. Los comités corporativos serán:

Artículo 48.1 Comité de Auditoría y Riesgos: La sociedad tendrá un comité corporativo de auditoría y riesgos, que constituirá un instrumento de apoyo a la gestión de la administración y que será un colaborador inmediato y permanente de la junta directiva, bajo su directa dependencia. Las funciones de este Comité podrán hacer referencia al consolidado de la Organización teniendo en cuenta el alcance de cada una y según lo determine el Comité de acuerdo a las necesidades.

Los miembros del Comité deberán ser designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, finanzas y auditoría. El revisor fiscal asistirá a las reuniones del Comité, con derecho a voz y sin voto. Las decisiones dentro del Comité se tomarán por mayoría simple.

Funciones del Comité Corporativo de Auditoría y Riesgos. El Comité Corporativo de Auditoría y Riesgos tendrá como funciones primordiales, además de las fijadas en la ley o los estatutos, las siguientes:

- 1) Revisar la estructura de control interno corporativo de la organización, de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos existentes amparan razonablemente los



activos de la sociedad y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas;

- 2) Revisar las funciones de la auditoría interna corporativa de la organización, para validar su independencia en relación con las actividades que auditan y verificar que el alcance de sus labores satisface las necesidades de control de la compañía;
- 3) Analizar y aprobar el plan de trabajo anual de la auditoría Interna corporativa;
- 4) Presentar el informe de que trata este Código de Buen Gobierno sobre operaciones con vinculados.
- 5) Conocer el alcance y enfoque del trabajo de los auditores externos, si los hubiere;
- 6) Velar por la transparencia de la información financiera que prepara la compañía y su apropiada revelación. Para ello, deberá vigilar que existen los controles necesarios y los instrumentos adecuados para verificar que los estados financieros revelan la situación de la empresa y el valor de sus activos;
- 7) Supervisar e informar a la Junta Directiva la eficiencia del programa de cumplimiento que considera prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción y datos personales; mediante el informe semestral que presente el Oficial de cumplimiento.
- 8) Recomendar a la Junta Directiva aprobar los principios y políticas corporativas y efectuar seguimiento a su implementación.
- 9) Supervisar la eficiencia del canal de denuncias
- 10) Evaluar los informes de control interno practicados por los auditores internos o los revisores fiscales, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones;
- 11) Supervisar, en los términos que prevea la ley, el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la sociedad;
- 12) Examinar y considerar los estados financieros antes de ser presentados a la junta directiva y a la asamblea de accionistas;
- 13) Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley.
- 14) Supervisar el proceso de definición de las políticas, prácticas y principios de contabilidad conforme a los cuales se deban preparar los estados financieros.



- 15) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, por conducto de la junta directiva, los candidatos para ocupar el cargo de revisor fiscal, sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos en la respectiva reunión. En tal sentido, la función del comité será recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración del máximo órgano social los resultados del estudio efectuado.
- 16) Presentar a la Junta Directiva la evaluación de la labor realizada por Auditoría Interna, incluyendo entre otros aspectos el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos que se tienen asignados. Así como los posibles candidatos a ejercer esta función.
- 17) Todas las demás funciones que sean acordes con la naturaleza del objetivo del Comité, además de las enunciadas a lo largo del presente Código de Buen Gobierno, las demás asignadas por la Junta Directiva, los estatutos y el reglamento interno de los comités, que forma parte integral de este Código.
- 18) Informar a la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre asuntos de riesgos.
- 19) Velar porque las compañías cuenten con planes de continuidad de negocio
- 20) Velar porque las compañías cumplan con todos los requisitos legales para su funcionamiento.
- 21) Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de gestión de riesgos de la sociedad
- 22) Revisar los límites de riesgos y los informes sobre riesgos, haciendo las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva.
- 23) Proponer a la Junta Directiva la política de riesgos de la sociedad.
- 24) Analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo en la sociedad.
- 25) Analizar, evaluar y valorar los sistemas y herramientas de control de riesgos de la sociedad.
- 26) Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.
- 27) Informar a la Junta Directiva sobre las operaciones que ésta deba autorizar por ley o por reglamento o disposición interna o externa.



28) Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.

29) Impulsar la gestión del riesgo en la sociedad con un modelo que permita la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos.

Composición: El Comité Corporativo de Auditoría y Riesgos estará integrado por tres (3) miembros de la junta directiva, incluyendo todos los independientes. En el evento que haya más miembros independientes que cantidad de miembros del Comité, serán miembros del comité sólo hasta la cantidad suficiente para llenar los cargos del mismo.

Reuniones. El Comité se reunirá por lo menos una vez cada tres (3) meses para atender sus funciones de auditoría y cada seis meses para atender sus funciones de riesgos, o cuando las necesidades así lo impongan, por convocatoria del presidente del respectivo Comité, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a solicitud de la Junta Directiva, por aviso enviado por fax o por correo electrónico. Podrá hacer reuniones no presenciales o tomar decisiones a través de medios virtuales, de conformidad con las normas aplicables a la Junta Directiva.

Presidencia. El Presidente del Comité será elegido por los miembros del Comité, pero en cualquier caso será un miembro independiente.

48.2 Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno: Al Comité de Nombramientos, Remuneración y Gobierno, se le atribuyen responsabilidades con relación al asesoramiento en materia de nombramientos y remuneraciones de los miembros de la Alta Gerencia, y Junta Directiva, además de desarrollar lineamientos del gobierno corporativo y de sostenibilidad de la Organización, los cuales serán aprobados por la Junta Directiva y estarán estrictamente relacionados con el desempeño individual y de la Sociedad. Este comité cumplirá también las funciones para las demás sociedades de la Organización Carvajal cuando corresponda.

Funciones. El comité tendrá las siguientes funciones:

- 1) Presentar a través del informe de gestión de la junta directiva a la Asamblea General de Accionistas sobre sus actuaciones, y atender las cuestiones que les planteen los accionistas en materias de su competencia (si hubiere lugar a ello).
- 2) Proponer a la Junta Directiva, la política de sucesión de los miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia y demás ejecutivos clave.
- 3) Evaluar a los candidatos y proponer el nombramiento y remoción del Presidente de la sociedad.



- 4) Proponer los criterios objetivos por los cuales la sociedad contrata y remunera a sus ejecutivos clave.
- 5) Proponer a la Junta Directiva la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva – que deberá ser aprobada por la Asamblea General - y la política de remuneración de la Alta Gerencia.
- 6) Proponer a la Junta Directiva, dentro del marco de la política de remuneración aprobada por la Asamblea General, la cuantía individual de las retribuciones de los miembros de la Junta Directiva incluyendo al Presidente de la Junta Directiva, y a los Miembros Ejecutivos, si los hubiere, por el desempeño de funciones distintas a las de miembro de la Junta Directiva y demás condiciones de sus contratos laborales.
- 7) Revisar el plan de desarrollo del talento (medición, compensación, plan de sucesión, atracción y retención) para toda la Organización, previo informe que presenten la administración (junta directiva o presidente cuando no exista junta directiva) de cada sociedad subordinada.
- 8) Proponer la Política de Recursos Humanos de la sociedad.
- 9) Evaluar periódicamente las competencias, conocimientos y experiencia de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad incluidos los de las sociedades subordinadas.
- 10) Proponer y revisar los criterios que deben seguirse para la composición de la Junta Directiva y la evaluación de la idoneidad de los candidatos a miembro de Junta propuestos para la sociedad y las sociedades subordinadas.
- 11) Informar, cuando corresponda, de la calificación de independiente de los candidatos a miembro de la Junta Directiva de la sociedad y sus subordinadas, para su propuesta a la Asamblea General de Accionistas por parte de la Junta Directiva o directamente por los accionistas.
- 12) En los casos de reelección o ratificación de miembros de la Junta Directiva, formular una propuesta que contendrá una evaluación del trabajo que ha venido desempeñando el miembro propuesto, y la dedicación efectiva al cargo durante el último período.
- 13) Informar a la Junta Directiva aquellos casos de miembros que puedan afectar negativamente el funcionamiento de la Junta Directiva o la reputación de la sociedad y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición legal.



- 14) Proponer a la Junta Directiva la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva – que deberá ser aprobada por la Asamblea General - y la política de remuneración de la Alta Gerencia.
- 15) Proponer a la Junta Directiva, dentro del marco de la política de remuneración aprobada por la Asamblea General, la cuantía individual de las retribuciones de los miembros de la Junta Directiva incluyendo al Presidente de la Junta Directiva, y a los Miembros Ejecutivos, si los hubiere, por el desempeño de funciones distintas a las de miembro de la Junta Directiva y demás condiciones de sus contratos laborales.
- 16) Asegurar la observancia de la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, y la transparencia y revelación de sus retribuciones (si esta función no está atribuida expresamente a otro Comité.)
- 17) Revisar periódicamente los programas de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y Alta Gerencia y hacer las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva, las cuales podrán tener enfoque para toda la Organización.
- 18) Formular el Informe anual sobre la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y la Política de Remuneración de la Alta Gerencia.
- 19) Apoyar al Presidente de la Junta Directiva en la realización de la evaluación anual de dicho órgano, revisar los resultados del proceso, y formular sugerencias para el mejor funcionamiento de la misma (si dicha función no está atribuida expresamente a otro Comité).
- 20) Propender porque los accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la sociedad que deba revelarse.
- 21) Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período.
- 22) Supervisar que se cumplan los requisitos y procedimientos para la elección de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad y demás empresas Subordinadas en el caso de Conglomerados (competencias, inhabilidades, limitaciones, entre otras).
- 23) Coordinar el proceso de inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva y promover la capacitación y actualización de los mismos en temas que tengan relación con las competencias de la Junta Directiva.
- 24) Revisar que las prácticas de Gobierno Corporativo de la sociedad, la conducta y comportamiento empresarial y administrativo, se ajusten a lo previsto en el código de Gobierno Corporativo y demás normativa interna y regulatoria.



25) Estudiar las propuestas de reforma a los Estatutos y código de Gobierno Corporativo que tengan relación con el buen gobierno de la sociedad y presentar las modificaciones, actualizaciones y derogatorias de las disposiciones relacionadas con el Gobierno Corporativo.

26) Hacer seguimiento periódico de las negociaciones realizadas por miembros de la Junta Directiva y Administradores con acciones emitidas por la sociedad o por otras empresas emisoras cuando hacen parte del mismo Conglomerado y, en general, de su actuación en el ámbito del mercado de valores.

27) Atender dentro de los diez (10) días comunes siguientes a su presentación las reclamaciones de los accionistas e Inversionistas que consideren que la sociedad no aplica las políticas de Gobierno Corporativo adoptadas.

28) Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento de la Junta Directiva y demás reglamentos internos, de las que se informará a ésta, cuando a juicio del Comité fuere necesario.

Composición: Estará integrado como mínimo por tres (3) miembros de la Junta Directiva, incluyendo como mínimo un (1) miembro independiente y al Presidente de la Junta Directiva.

Integración. Los miembros del Comité deberán ser designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en estas materias.

Reuniones. El comité se reunirá como mínimo cada tres (3) meses o cuando las circunstancias así lo requieran, en el lugar del domicilio social o en el lugar que se señale en la convocatoria. Podrá hacer reuniones no presenciales o tomar decisiones a través de medios virtuales.

Presidencia. El Presidente del Comité será elegido por los mismos miembros.

Artículo 49. Quórum y Mayorías: El presidente de cada Comité actuará como representante y vocero de los Comités ante la Junta, y como tal tendrá la función de presentar e informar a la Junta sobre las recomendaciones y determinaciones tomadas en el Comité.

Los Comités deliberarán con la asistencia de al menos dos (2) de sus miembros.

En los Comités las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate en las votaciones, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

Artículo 50. Contratación de Asesores: Cada Comité podrá contratar especialistas independientes en los casos específicos en que los juzgue conveniente, para efectos de ser



apoyados en el ejercicio de sus funciones. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser contratados como asesores.

Artículo 51. Remuneración: Los miembros de cada Comité recibirán por cada reunión a la que asistan, una remuneración mínima equivalente al sesenta por ciento (60%) de los honorarios por reunión previstos para los miembros de la Junta Directiva con derecho a remuneración, y siempre y cuando como miembros de la Junta tengan derecho a tal retribución, sin perjuicio de los honorarios que reciban por su asistencia a esta última.

Artículo 52. Actas: Cada Comité tendrá su propio secretario, que se ocupará de consignar en las actas las observaciones que presente el Comité, los informes que produzca y las decisiones que adopte. Las actas serán firmadas por el presidente y el secretario de la respectiva reunión del Comité.

Artículo 53. Asistentes: Al Comité podrán asistir en calidad de invitados, las personas cuya asistencia se estime necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

Capítulo IX

Partes Vinculadas

Artículo 54. Revelación de operaciones con vinculados. Al cierre de cada ejercicio contable anual se presentará al Comité de Auditoría y Riesgos y posteriormente a la Junta Directiva un informe sobre los términos y condiciones de las transacciones realizadas con compañías del Grupo Empresarial Carvajal.

Las operaciones entre partes vinculadas, las operaciones off-shore y las operaciones entre empresas del Grupo Empresarial que por parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la Sociedad, se incluirán con detalle en el informe anteriormente mencionado.

Carvajal revelará de manera general sus operaciones con vinculados, dentro de las notas de los estados financieros al corte de cada ejercicio. Las operaciones materiales serán reveladas en el informe de gestión del Presidente y de la Junta Directiva a disposición de los accionistas.

Parágrafo 1: Serán consideradas operaciones materiales aquellas que deban reportarse como información relevante.



Capítulo X

Controles

Los órganos de control en Carvajal son de dos clases, según su naturaleza: externos e internos.

Artículo 55. Controles Internos. La Junta Directiva es la responsable última de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de Carvajal de conformidad con los lineamientos establecidos por la junta directiva de forma que:

- a. Se promueva una cultura de riesgos y control en Carvajal, que alcance a toda la compañía y sus subordinadas.
- b. Se definan roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno, y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas.
- c. Se consideren los riesgos que se derivan de la definición estratégica de Carvajal y de los procesos del negocio para realizar un adecuado seguimiento, evaluación y gestión de los mismos.

Adicionalmente, la Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, consistente con la gestión de riesgos aplicable, así como de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno o, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría y Riesgos, sin que por ello la Junta Directiva pierda su responsabilidad de supervisión.

Objetivos generales. La Auditoría Interna, en asocio con el revisor fiscal y con la auditoría externa (si la hubiere) constituirá un cuerpo determinante dentro de la política de control interno de Carvajal, llevando a cabo sus funciones de manera independiente a la administración.

La Auditoría Interna coordinará sus actividades con las de los demás órganos, empleados y colaboradores de Carvajal.

Lo anterior, sin perjuicio de señalar que el control interno es responsabilidad de todos los integrantes de Carvajal.

Artículo 56. Dependencia y Equipo. La auditoría interna dependerá funcionalmente del comité de auditoría y riesgos, y deberá estar provisto de un equipo de trabajo profesional, capacitado, técnico; todo lo cual debe estar acorde con el tamaño y las operaciones de Carvajal.



El máximo responsable de la Auditoría Interna será nombrado por la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría y Riesgos, y su remoción o renuncia será comunicada al mercado.

Artículo 57. Manual de Auditoría Interna. La Auditoría Interna se rige por el Manual de Auditoría Interna aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que comprende:

- a. La autonomía e independencia necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- b. La labor de evaluación y aseguramiento de los procesos de administración de riesgos.
- c. La evaluación y aseguramiento de que los riesgos están siendo correctamente evaluados.
- d. La evaluación de los mecanismos de reporte de los riesgos claves del negocio.
- e. La revisión del manejo de los riesgos claves por sus responsables.

Artículo 58. Funciones: El detalle de las funciones de la Auditoría Interna corresponderá a lo establecido en el manual de auditoría interna.

Artículo 59. Remoción y renuncia. Quienes formen parte de la Auditoría Interna podrán ser removidos cuando sus decisiones u omisiones atenten contra la buena marcha de Carvajal, o cuando se presente incapacidad en el cumplimiento de sus funciones; la confirmación de las causales y la remoción serán competencia de la Junta Directiva. Por su parte, podrán renunciar de manera voluntaria a su cargo.

Artículo 60. Prohibiciones. Los miembros de la Auditoría Interna no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta, ni podrán llevar asuntos de Carvajal en calidad de empleados o asesores, distintos al ejercicio de las funciones que les corresponde como miembros de la Auditoría Interna.

Las personas que se encuentren dentro del tercer grado de consanguinidad, primero civil y segundo de afinidad con cualquiera de los miembros de la Auditoría Interna, no podrán celebrar contratos laborales ni de bienes y servicios con Carvajal.

Artículo 61. Controles Externos- Revisoría Fiscal. La revisoría fiscal es un órgano de fiscalización que con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros y revisar y evaluar sistemáticamente sus componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que le señala la ley y los estatutos. Para ello, el revisor fiscal



deberá actuar de buena fe, cumpliendo cabalmente sus funciones, y con independencia de los grupos de interés internos y externos.

Artículo 62. Elección y período. Carvajal tendrá un (1) revisor fiscal, y un (1) suplente del mismo, nombrados por la Asamblea para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos hasta por un periodo máximo de diez (10) años, o removidos en cualquier tiempo. La misma Asamblea será quien fije su remuneración para cada período anual.

La Junta Directiva, con base en las recomendaciones del Comité de Auditoría, presentará a la asamblea general de accionistas una propuesta de firma después de haber analizado como mínimo dos (2) propuestas de firmas independientes de reconocido prestigio, las cuales deberán acompañarse de un análisis comparativo de la experiencia, precio y demás condiciones, así como de la organización en concreto que cada una ofrece para ejercer la revisoría fiscal. El comité de auditoría podrá recomendar la reelección de la firma de revisoría fiscal y en tal caso no se realizará el proceso mencionado anteriormente.

La elección del revisor fiscal deberá llevarse a cabo con base en una evaluación objetiva y con total transparencia. La Junta Directiva no podrá proponer como revisor fiscal para su designación a la Asamblea a firmas que hayan sido objeto de inhabilitación, suspensión, o cualquier otro tipo de sanción en firme por el ejercicio de los servicios de auditoría financiera, impuestas por un juez o una autoridad de regulación y/o supervisión de los países en los que opera la Organización Carvajal.

Artículo 63. Funciones. Son funciones del revisor fiscal:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de Carvajal se ajustarán a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- b. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, a la Junta Directiva o al presidente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de Carvajal y del desarrollo de sus negocios, o de cualquier hallazgo relevante que detecte.
- c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de Carvajal y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
- d. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de Carvajal y las actas de reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y porque se conserve debidamente la correspondencia de Carvajal y los comprobantes de las cuentas impartidas las instrucciones necesarias para tales fines.



- e. Inspeccionar asiduamente los bienes de Carvajal y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga a custodia a cualquier título.
- f. Impartir instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre valores sociales.
- g. Auditar o revisar y firmar los estados financieros emitidos por la sociedad con su dictamen o informe correspondiente.
- h. Convocar a la Asamblea o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, cuando lo requieran los intereses de Carvajal, o la necesidad de cumplir con los estatutos.
- i. Asistir e intervenir a las reuniones y deliberaciones de la Asamblea y la Junta Directiva con voz y sin voto, siempre que sea citado a ellas.
- j. Guardar completa y/o debida reserva sobre los documentos, actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y que deban mantenerse reservados, pudiendo comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en la ley.
- k. Llevar a cabo sus funciones sin interferir con las de los demás órganos, ni paralizar la marcha de Carvajal.
- l. Cumplir las demás atribuciones que le señalan las leyes o los estatutos y las que, siendo compatible con las anteriores, le encomiende la Asamblea.

Artículo 64. Contenido del informe del revisor fiscal a la asamblea de accionistas. El dictamen o informe del revisor fiscal sobre los estados financieros que deberán ser presentados a la asamblea general de accionistas, expresará como mínimo lo siguiente:

- 1. Si ha tenido a su alcance los documentos y la información necesaria para cumplir a cabalidad sus funciones.
- 2. Si en el ejercicio de su labor de revisoría ha observado los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas.
- 3. Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva, en su caso.
- 4. Si el estado de situación financiera y estado de resultados han sido tomados fielmente de los libros, y si en su opinión el primero presenta en forma razonable de acuerdo



con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el período revisado, y si el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho período.

5. Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la asamblea o junta directiva.
6. Si la correspondencia, los comprobantes, las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones, en su caso, se llevan y conservan debidamente.
7. Si hay y son adecuadas las medidas de control interno y las de conservación y custodia de los bienes de la sociedad.
8. Las reservas o salvedades que tenga sobre la razonabilidad de los estados financieros.

De existir salvedades en el informe del revisor fiscal relacionados con los estados financieros, éstas y las acciones que Carvajal plantea para solventar la situación serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en la Asamblea, por parte del presidente del Comité de Auditoría.

Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición será adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.

Artículo 65. Rotación. El socio de la firma que lleve a cabo la Revisoría Fiscal y su equipo de trabajo deberá ser rotado por lo menos cada cinco (5) años.

Artículo 66. Incompatibilidades del revisor fiscal. El revisor fiscal y su suplente no podrán:

- a. Ni por sí mismo, ni por interpuesta persona, ser accionista de Carvajal o de sus matrices o subordinadas, o ejerza la representación legal de los mencionados.
- b. Su empleo es incompatible con cualquier otro cargo en ella, en el ministerio público o en la rama jurisdiccional del poder público;
- c. Celebrar contratos con Carvajal directa o indirectamente;
- d. Ser cónyuge; ser pariente o consocios de los administradores o directivos, del auditor o del contador de Carvajal, dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad;



- e. Llevar a cabo la Auditoría Interna de Carvajal, ni por sí mismo, ni por interpuesta persona;
- f. Haber recibido ingresos por otros conceptos, de Carvajal y/o de sus vinculados económicos, que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de sus últimos ingresos anuales.
- g. Encontrarse en alguna de las incompatibilidades previstas por la ley.

En general, ni el revisor fiscal ni su suplente podrán contratar con Carvajal o con sus vinculados económicos servicios distintos a los de revisoría.

La prohibición relacionada en el literal c del presente artículo se extiende a las personas o entidades vinculadas a la firma del revisor fiscal.

Artículo 67. Renuncia y remoción del revisor fiscal. Teniendo en cuenta que la Asamblea puede remover libremente al revisor fiscal, en especial éste será retirado de su cargo por incumplimiento o desatención de sus funciones, en cualquier tiempo. Al tiempo, el revisor fiscal podrá renunciar a su cargo de manera voluntaria.

Capítulo XI

Conflictos de Interés

Artículo 68. Conflicto de interés para los administradores de Carvajal. De conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, es deber de los administradores abstenerse de participar en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

Existe conflicto de interés cuando no es posible la satisfacción simultánea de dos intereses, a saber: el radicado en cabeza del Director y la sociedad, bien sea porque el interés sea del administrador o de un tercero. Se considera además que puede existir un conflicto cuando el Director cuenta con un interés que pueda nublar su juicio objetivo en el curso de una operación determinada, o cuando su decisión pueda verse comprometida por existir otro interés.

La participación en actos de conflicto de interés puede ser directa o indirecta (a través de un tercero ejemplo (i) cónyuge, compañero permanente, familiares ascendientes, descendientes y hermanos (ii) sea una sociedad donde el Director sea a su vez administrador o dependiente.



El Director debe estudiar cada situación y determinar si existe conflicto. En el caso que estime o incluso dude sobre dicha existencia de conflicto deberá abstenerse de actuar. En este evento el Director deberá informar a la Junta Directiva. La Junta deberá evaluar la situación y en caso de considerar que puede existir un conflicto deberá convocarse a la asamblea general de accionistas de conformidad con el artículo 23 de la ley 222 de 1995.

Para la autorización correspondiente, la asamblea general de accionistas deberá tener en cuenta que su decisión no puede afectar negativamente a la sociedad.

De otro lado se destaca que cuando un Director sea director de otra sociedad de la Organización y se trate de una transacción entre ambas compañías sin perjuicio de su obligación de manifestar cualquier conflicto de interés que le afecte directamente, a la hora de tomar una decisión deberá tener en cuenta la política de la Organización para las operaciones intra-grupales.

Para efectos de este artículo se entenderán como administradores: el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones.

Artículo 69. Reporte de conflicto de intereses. En el mes de enero de cada año, cada uno de los Directores deberá diligenciar un documento donde reporte cualquier posible conflicto de interés. Dichos reportes serán revisados en la reunión de junta directiva del mes de enero y luego remitidos en el mes de febrero para el Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno de la Junta Directiva Corporativa quien podrá recomendar, según el caso, no renovar un nombramiento a raíz de un conflicto de interés permanente o relevante.

Artículo 70. Nuestro Actuar Ético. En el libro Nuestro Actuar Ético se desarrollarán los conflictos de intereses frente a los demás colaboradores, incluido quiénes determinarán si hay o no lugar a la existencia de un conflicto.

Artículo 71. Vigencia El presente Código entrará en vigencia en el momento en que la Junta Directiva lo apruebe.

Artículo 72. Reforma. El presente instrumento podrá ser reformado por parte de la Junta, así como por reformas de estatutos, reglamentos internos y por modificación de la legislación aplicable, siempre y cuando regulen aspectos contemplados en este Código. Las modificaciones sólo tendrán efectos a futuro.

Cuando lo anterior ocurra, Carvajal realizará los cambios necesarios en este instrumento, con el fin de mantenerlo actualizado, e igualmente pondrá la versión actualizada del



documento en su página web y en las oficinas de Carvajal (en el medio que determine la Junta, sea este escrito o digital).

Artículo 73. Anexos

Principios y Valores Nuestro Actuar Ético

Reglamento Interno Asamblea General de Accionistas Reglamento Interno Junta Directiva

Reglamento Interno Comités Junta Directiva Manual de Gobierno Corporativo

